

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión Pública de la Presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, cuyo número de identificación es: 01/AX-0010/05/15

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 4

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico, nombre de terceros y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-391/15

BITÁCORA: 01/AX-0010/05/15

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ROSALBA IBARRA RODRÍGUEZ

PROPIETARIA DEL PREDIO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UJCA/33/15 de fecha 25 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. RECNAT-14/15 de fecha 29 de Mayo de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SMA/DGERN/1330/2015 de fecha 19 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|-------------------|--------------------|----------------|--------------------------|
| Los Timones | San José de Gracia | Aguascalientes | Rosalba Ibarra Rodríguez |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta 1

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 752628 | 2436174 |
| 2 | 752635 | 2436186 |
| 3 | 752586 | 2436324 |
| 4 | 752747 | 2437012 |
| 5 | 752612 | 2437028 |
| 6 | 752060 | 2437065 |
| 7 | 752175 | 2436231 |
| 8 | 752628 | 2436174 |

Nombre del predio: Área de corta 2

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 751526 | 2437082 |
| 2 | 751958 | 2436458 |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-391/15

BITÁCORA: 01/AX-0010/05/15

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| | | |
|---|--------|---------|
| 3 | 751870 | 2436420 |
| 4 | 751900 | 2436264 |
| 5 | 751340 | 2436330 |
| 6 | 751344 | 2437045 |
| 7 | 751526 | 2437082 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--|
| Los Timones | 0 | 2 | No aplica | No aplica | 01/07/17 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Los Timones | 240 | 240 | 102 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Los Timones | 102 (ciento dos) | 255 (doscientos cincuenta y cinco) |

Nombre del predio: Los Timones

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 02/07/15 - 01/07/16 | Arctostaphylos pungens | 54 | 15 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 02/07/15 - 01/07/16 | Quercus laeta | 54 | 100 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 02/07/16 - 01/07/17 | Arctostaphylos pungens | 48 | 55 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 02/07/16 - 01/07/17 | Quercus laeta | 48 | 85 | Metros cúbicos v.t.a. |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| PINTURA | ANARANJADO |

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-391/15

BITÁCORA: 01/AX-0010/05/15

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| Los Timones | S-01-008-TIM-002/15 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un Informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 29 a la 43 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 13 de mayo de 2015.
13. Que en análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó.
 - 1.- Que todas las extracciones de material mencionado en el programa de manejo forestal, deberán de ser registradas detalladamente en las casetas de vigilancia del área natural protegida Sierra Fria (en su caso en la comunidad de La Congoja, San José de Gracia y Comunidad de Temazcal, Calvillo), por el personal de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 - 2.- Se solicita al promovente usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de material y equipo necesario, con el fin de mitigar los daños al suelo.
 - 3.- Evitar que el destino de esta madera sea a ladrilleras debido a la ineficiencia de combustión que tiene este tipo de hornos. De igual forma tratar de realizar la extracción de material en el menor tiempo posible, a fin de reducir los impactos ambientales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-391/15

BITÁCORA: 01/AX-0010/05/15

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14. 4.-Se deberán de tomar en cuenta para hacer medidas adicionales de mitigación, lo establecido en la NOM -061-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.5.2 se deberá mantener la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos, así como árboles muertos derribados y en pie para el mantenimiento de los requerimientos de hábitat de las especies de flora y fauna asociadas, así como lo marcado en la NOM-060-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.2, cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D. F.

Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Presente.

Dr. Vicente Díaz Núñez.- Gerente de la CONAFOR en el Estado.- Presente.

Lic. Jorge Ramón Durán Romo.- Presidente del Consejo Forestal del estado de Aguascalientes.- Presente.

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.

Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

SALR/LFRA/LFVA/CAD/AGR/ACM